



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL DESDOBLAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES DE ARANJUEZ, PARLA Y RIVAS-ARGANDA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el artículo 29 atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia para realizar el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, a su artículo 76, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Asimismo, la citada ley orgánica establece en su artículo 157, referido a los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado, que corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

La Resolución de 28 de julio de 2005, por la que se establece la estructura y funciones de la Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid y la Resolución de 17 de julio de 2006 que actualiza y facilita su aplicación, establecen el marco de referencia para la organización del trabajo de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, indicando las características, tipología y prioridades de su intervención.

La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41.d) señala que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones.

El Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a dicha Consejería, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación.

Por tanto, el titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con la normativa aludida.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, en relación con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO

El proyecto de orden tiene por objeto el desdoblamiento de los EOEP Generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda para dar lugar a la creación de

los nuevos EOEP Generales de Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey, respectivamente.

Debido a la amplitud de los sectores geográficos de los actuales EOEP generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda y la evolución en el número de centros y de alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo, se hace necesario proceder al desdoblamiento o división de sus respectivos ámbitos territoriales para dar lugar a la puesta en funcionamiento de tres nuevos EOEP generales con cabecera en Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey, respectivamente. Así, se reducirán los desplazamientos entre las sedes de los EOEP y los centros educativos a los que atienden, facilitando la coordinación con los servicios del sector y la relación con las familias de los alumnos que presentan o pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo en general o necesidades educativas especiales en particular.

II.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo mencionado anteriormente la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

El presente proyecto de orden no debe someterse al trámite de consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por tratarse de una norma de carácter organizativo.

El proyecto no se ha sometido al trámite de audiencia e información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, que indica que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración autonómica de entes u organizaciones vinculadas o dependientes de ésta. En este caso, la norma crea tres EOEP generales por desdoblamiento de otros tres ya existentes, suponiendo la continuidad de las actuaciones que se vienen realizando respecto de los centros educativos existentes en los ámbitos respectivos, si bien con mayor cercanía y proximidad a los centros, teniendo por tanto una naturaleza eminentemente organizativa.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo.

La memoria justifica la necesidad y oportunidad de la elaboración de esta orden y recoge también un apartado con referencia al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y los impactos económico y presupuestario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y el artículo 11.1.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en relación con el artículo 5 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido con fecha 13 de julio de 2021, e indicando que no se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico-organizativo.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas en relación con el artículo 9.n) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el artículo 5 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que ha sido emitido con fecha 21 de julio de 2021 y en el que estima que dicho proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme al artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11.2.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el artículo 5 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 13 de julio de 2021 y en el que establece que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogados para 2021 y los artículos 9.1.e) y 15.1.k) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en relación con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, ha emitido informe favorable la Dirección General de Presupuestos con fecha 3 de agosto de 2021 y la Dirección General de Recursos Humanos con fecha de 29 de julio de 2021.

Igualmente se ha emitido informe por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con fecha 14 de julio de 2021.

Se indica en la memoria de análisis de impacto normativo que en la tramitación de este proyecto de orden no se ha solicitado el dictamen del Consejo Escolar, al considerar que su contenido no afecta a ninguna de las materias en las que debe ser consultado preceptivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2 del Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Por último, tampoco se ha solicitado informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, dado el carácter organizativo del proyecto de orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se establece el desdoblamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda, divide sus respectivos ámbitos territoriales de actuación dando lugar a la puesta en funcionamiento de tres nuevos EOEP generales con cabecera en Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey, respectivamente.

El artículo 1 recoge el objeto de la orden y el artículo 2 establece los sectores geográficos asignados a cada uno de los EOP.

El proyecto de orden termina con dos disposiciones finales, la primera para recoger una habilitación a favor del titular de la dirección general con competencias en materia de educación infantil, primaria y especial para adoptar, en su ámbito competencial, cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la orden y la segunda por la que se establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(P.S. Orden 2268/2021, de 28 de julio, del Consejero de Educación,
Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO